

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3160

Número del expediente 5.676

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Gómez Millán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Octubre de 1904, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada *Santa Inés*, de mineral hierro, sita en el término de Obejo y sitio denominado dehesa del Ronquillo, propiedad de don Joaquín Gallardo, y parajes denominados arroyos de la Zambra y de Gavilanes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Octubre de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado sobre un cerrete, en la margen izquierda del arroyo de los Gavilanes, ó sea el mismo de la mina caducada *Guarrete*, núm. 3.889. Desde este punto de partida con dirección SE. se medirán 100 metros y primera estaca; á los 350 metros de esta al NE. la segunda; á los 300 metros de esta al NO. la tercera; á los 1.400 metros de esta al SO. la cuarta; á los 300 metros de esta al SE. y desde esta á la primera 1.050 metros al NO., quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al

art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 3160

Número del expediente 5.678

Hago saber: que por don Antonio Romero, vecino de Palma del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Octubre de 1904, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Vista Aelgre*, de mineral hierro, sita en el término de Palma del Río y sitio conocido por cerro de Belén, propiedad del denunciante, que lindan por N. con la carretera de Belén, por S. con la de Ecija y estación de Palma del Río, y E. con el cerro de Belén y carretera de Fuente Obejuna; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Octubre de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo de unos cinco metros de profundidad que existe en el cerro de Belén, y se medirán al N. 200 metros y primera estaca; de esta al E. 200 y segunda; de esta al S. 500 y tercera; de esta al O. 400 y cuarta; de esta á N. 500 y quinta, y de esta 200 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 3160

Número del expediente 5.680

Hago saber: que por don Manuel Cabronero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Noviembre de 1904, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Complemento*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en terrenos próximos al kilómetro 10 de la carretera de Córdoba á Almadén, cuyos linderos son: por E. con tierras de la Balanzona, por N. el Salme-

rón y los Villares, por O. los Villares y por S. los Villares, las Albarizas y mina *Maravilla*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Noviembre de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón SE. ó núm. 3 de la concesión *Maravilla*, núm. 4.338. Desde él al E. á 200 metros se fijará la primera estaca; de primera á segunda 700 metros al N.; de segunda á tercera 800 metros al N.; de tercera á cuarta 700 metros al S.; de cuarta á quinta 300 metros al E.; de quinta á sexta 400 al N.; de sexta á séptima 300 metros al E.; de séptima á octava 400 metros al S. y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro; debiendo coincidir las estacas quinta, sexta, séptima y octava con los mojones cuarto, quinto, segundo y tercero de la antedicha concesión *Maravilla*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3189

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En expediente que se instruye en esta Delegación á instancia de don Carlos y don Eduardo Vergara Vargas, vecinos de Doña Mencía, sobre devolución de cuotas de contribución territorial que satisficieron por duplicado en los pueblos de Nueva Carteya y Baena, de esta provincia, por fincas rústicas amillaradas en ambos términos municipales, y declarada, previa las formalidades que establece el Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, la exclusión de dichas fincas del amillaramiento de Nueva Carteya, fueron declaradas fallidas las cuotas repartidas á este pueblo en los años 1887-88 al 1893-94, ambos inclusive, que ascienden

á la suma de 1.674'52 pesetas, cuya cantidad se repartió como aumento á los contribuyentes del pueblo expresado en el repartimiento del año 1895-96.

Y habiendo sufrido extravío los recibos que en los referidos años se extendieron á nombre de dichos interesados y éstos abonaron, como así se ha comprobado en el expediente que al principio se cita, esta Delegación ha acordado anunciar el extravío en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el término de dos meses, pasado el cual sin producirse reclamación alguna, se dictará la resolución que proceda en el expediente referido.

Córdoba 10 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Circular núm. 3157

Real orden disponiendo que los aguardientes y licores puedan rebajarse por la adición de agua, con sujeción á la formalidad y requisitos que expresa.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 305, correspondiente al 2 del actual, se publica la Real orden de 31 de Octubre próximo pasado, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de si los almacenistas al por mayor pueden rebajar la graduación de los líquidos alcohólicos que reciban en sus establecimientos, y respecto de la forma en que, en caso afirmativo, han de llevarse las cuentas corrientes:

Considerando que, según está redactado el art. 199 del reglamento de la renta del alcohol, se concede, tanto á los almacenistas ó comerciantes al por mayor como á los comerciantes que lo vendan al por menos, la facultad de rebajar los aguardientes y licores con la simple adición de agua:

Considerando que para salvar las dificultades que el aumento de volumen de los líquidos rebajados pudiera implicar en las cuentas corrientes, en cuanto á la diferencia en las cantidades con relación á los documentos de procedencia de los géneros, es necesario que la Administración intervenga las operaciones cuando lo estime oportuno;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que para que los almacenistas al por mayor puedan rebajar los aguardientes compuestos y licores con adición de agua, será necesario que en cada caso lo manifiesten precisamente á la Administración correspondiente de la renta del alcohol dos días antes de realizar la operación, que podrá ser presenciada por un funcionario cuando aquélla lo estime oportuno; y

2.º Que para los líquidos que hayan de ser rebajados, se reduzca la riqueza alcohólica á grados de alcohol, absoluto, y que en igual forma se daten en los asientos de las cuentas corrientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Circular núm. 3158

Caja general de Depósitos.—Canje de depósitos.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 280, correspondiente al 8 del actual, se inserta la Real orden del 6, que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de 22 de Septiembre próximo pasado, al mismo tiempo que reduce el interés de los depósitos necesarios en metálico, constituidos en la Caja general, recuerda la posibilidad que tienen los imponentes de convertir dichos depósitos en otros en efectos públicos. Pero esta facultad de fácil y sencillo uso para la generalidad de los imponentes por depósitos necesarios, no lo es siempre para los funcionarios públicos, los cuales, unos por la distancia que los separa de la Caja y sus sucursales y de las Autoridades que deben autorizar el canje, y otros por diversas causas puede asegurarse que en su inmensa mayoría no obtendrían por su solo esfuerzo aquel beneficio; y en su vista; y siendo posible á la Caja sin más alteración que algún aumento de trabajo realizar aquella conversión de oficio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que por la Caja general de Depósitos se realice el canje de los necesarios en metálico representativos de fianzas de funcionarios públicos por otros en valores del Estado en la cantidad de éstos que las leyes autorizan, verificándose la transformación á instancia de los interesados, en la que expresen la clase de valores de Deuda en que deseen se invierta su metálico, debiendo la Caja llevar á cabo las compras de los efectos, siguiendo el orden de las peticiones; y

Segundo. Que por esa Dirección general, una vez recibidas las solicitudes de los interesados, se pida la conformidad de las Autoridades á cuya disposición estén constituidos los depósitos; entendiéndose otorgada aquélla cuando no se hubiera puesto reparo en el término de veinte días desde la fecha en que ese Centro directivo les participe haber sido solicitado el canje.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 10 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 3164

Don Rafael Vega Cernas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arriendo de los derechos de consumo en venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante los años económicos de 1905, 1906, 1907, 1908 y 1909, anunciándose al efecto la oportuna subasta, se hace público el mencionado acuerdo; advirtiéndose que el remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva comisión del Ayuntamiento,

el día undécimo, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si aquel fuera festivo, y hora de once á doce; que solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 53.493'16 pesetas, á que asciende en conjunto los derechos del Tesoro, 3 por 100 para gastos de cobranza y el recargo municipal; que las condiciones consignadas en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, á cuyas condiciones habrán de sujetarse los licitadores; que constituirán previamente un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y por último, que el rematante quedará obligado á prestar la fianza definitiva que en forma y cuantía preceptúa el Reglamento del ramo.

Espejo 8 de Noviembre de 1904.—Rafael Vega.

VILLAVICIOSA

Núm. 3177

Don José Soria Infante, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta población.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, con objeto de que durante el mismo puedan oírse las reclamaciones que se presenten.

Villaviciosa 9 de Noviembre de 1904.—José Soria.

Núm. 3177

Hago saber: que aprobado por la Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los vecinos puedan hacer por escrito las observaciones que crean oportunas.

Villaviciosa 9 de Noviembre de 1904.—José Soria.

Núm. 3177

Hago saber: que encontrándose formados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para 1905, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Villaviciosa 9 de Noviembre de 1904.—José Soria.

VALSEQUILLO

Núm. 3175

Don Francisco Camacho Vázquez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana, para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los

contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Camacho.—P. S. M.: el Secretario, Pedro A. Soriano.

GRANJUELA

Núm. 3183

Don José María Amaro Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este término municipal, formado para el año de 1905, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravios que durante dicho período puedan presentarse.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Granjuela á 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José M.ª Amaro.

Núm. 3184

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, que ha de regir en el año próximo de 1905, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Granjuela 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José María Amaro.

ZUHEROS

Núm. 3176

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1905, quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo se hace saber: que terminada la matrícula industrial de esta villa, para el ejercicio de 1905, queda expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Zuheros 9 de Noviembre de 1904.—José Cuello.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3197

Don Pedro Rostro Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1905, queda expuesto al público por el término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Eufemia 10 de Noviembre de 1904. El Alcalde, Pedro Rostro.—Por su mandato: El Secretario, C. Jimeno.

Núm. 3197

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en este término municipal en el próximo año de 1905, queda expuesto al público por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por las personas comprendidas en el mismo, é interponer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean en derecho.

Santa Eufemia á 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Rostro.—P. S. M.: El Secretario, C. Jimeno.

Núm. 3197

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Eufemia 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Rostro.—Por su mandato: El Secretario, C. Jimeno.

Núm. 3197

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial en sus conceptos de rústica y pecuaria que han de regir en el próximo año de 1905, quedan expuestos al público por el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Eufemia 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Rostro.—Por su mandato: El Secretario, C. Jimeno.

AGUILAR

Núm. 3195

Don José María Sánchez Morales, primer Teniente Alcalde en funciones del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Junta municipal las tarifas y pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios impuestos sobre los pesos y medidas de uso obligatorio, por el degüello de reses en el matadero público, sobre los despojos del dicho matadero, los de ocupación de puestos en la vía pública, plaza de abastos y local de pescadería, de esta ciudad, y estos últimos con más el servicio del alumbrado público de la aldea de Zapateros, lo anuncio al público á los efectos prevenidos en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Dado en Aguilar á 8 de Noviembre de 1904.—José María Sánchez.—

P. S. M.: El Secretario accidental, Antonio López.

PALMA DEL RIO

Núm. 3196

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los cabezas de familia en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Palma del Río 11 de Noviembre de 1904.—Antonio Guzmán.—José Bazo, Secretario.

MONTORO

Núm. 3174

Acordado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente mes, la contratación en subasta pública del suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos de esta ciudad, durante el año 1905, desde hoy y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base á la licitación, á fin de que lo examinen las personas que lo tengan por conveniente y hagan por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 9 de Noviembre de 1904.—José Molina.

LA CARLOTA

Núm. 3199

Don Alfonso María Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Carlota 5 de Noviembre de 1904.—Alfonso Marín.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3190

Cédula de requerimiento

En los autos juicio de testamentaría de doña Carmen Arana Rodríguez y don Rafael Roldán y Roldán, que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por mi Escribanía, se ha mandado, por providencia de ayer, se requiera á doña María de Gracia Roldán y Arana, que se dice hija de don José Roldán Arana, por si efectivamente lo fuere, y en este caso como heredera del don José Roldán, con el carácter de representante, en unión de los demás interesados, de las testamentarías arriba expresadas, para que en el término de

cinco días paguen, en unión de los demás interesados las siete mil quinientas noventa y ocho pesetas y veinte céntimos á que ascienden las costas liquidadas en dichas testamentarías, bajo apercibimiento de hacer efectiva dicha suma por la vía de apremio con los bienes de dichas testamentarías.

Y siendo desconocido el domicilio actual de la María de Gracia Roldán y Arana, y para hacerla el requerimiento con arreglo á las disposiciones legales, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3191

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ana Montero y Moya, de veinte años de edad, soltera, prostituta, domiciliada en esta ciudad, en la calle Regina, casa de la Julia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulta en el sumario que contra la misma se instruye por lesiones, apercibida que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 3192

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los autores del hurto de un burro, cuyas señas á continuación se expresan, propio de don Antonio Laguna y Laguna, vecino de Fernán-Núñez, y que fué hurtado el día cuatro de Octubre último, del cortijo de Valdepeñas, de este término; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que les resulten en sumario que se instruye con tal motivo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca de referida caballería, la que podrán á mi disposición, caso de ser habida, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Señas del burro hurtado

De cuatro años, capado, pelo rucio claro alzado, mediano, y herrado con A. L. en la tabla izquierdo del pescuezo.

Dado en Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3193

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Juan Ruiz García, soltero, natural de Puente Genil, y vecino de esta capital, periodista, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad, situada en la calle María Cristina, número cuatro, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde; pues así se tiene acordado en carta orden de dicha superioridad, dimanada del sumario que contra el mismo se ha seguido por injurias.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, del expresado procesado, el cual quedará á disposición de mencionada superioridad.

Dada en Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

AGUILAR

Núm. 3194

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, requiero á las autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de cuatro traviesas, letra D, que fueron desaparecidas en la noche anterior del kilómetro 58-400 de la vía férrea de Córdoba á Málaga, de las que se encontraban apiladas junto á la casilla situada en el mismo, para la reconstitución de dicha vía, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Diego Díaz Caro.—El actuuario, Timoteo Sánchez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3120

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la Ley reformada de 4 de Mayo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número.	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Miner. l.	Pertenencias.
457	La Manuela	Belmez	C. ^a de los Ferrocarriles de M. Z. y A.	D. José Celdrán y Frías	Hulla	24 h. y 32 a.
457 bis	La Manuela 2. ^a	Idem	D. Pedro Cristino Menacho	No tiene	Idem	24 h. y 32 a.
2519	Demasia á San Carlos	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	4 h. 2 a. y 38 c.
5402	Ampliación á Virgen de la Sierra	Luque	D. José Moreno Calvo	José Montilla	Hierro	4
3999	Demasia á Demetrio	Alcaracejos	Sociedad Anglo Vasca	Antonio Ramos Partera	Plomo	7 h., 84 a. y 29 c.
5432	Demasia á Vizcaya	Idem	Sociedad Los Almadenes	El mismo	Idem	6 h., 48 a. y 14 c.
5517	Sofía	Idem	D. José Vaillant	D. Cecilio Gallejo Mondejar	Cobre	48
5518	Rafaela	Idem	El mismo	El mismo	Idem	55
5538	Demasia á San Antonio	Idem	Sociedad Anglo Vasca	D. Antonio Ramos	Plomo	9 h., 77 a. y 47 c.
5539	Demasia á Inglaterra	Idem	Sociedad Los Almadenes	El mismo	Idem	6 h., 23 a. y 57 c.
5545	Nueva Demasia á Sur	Idem	Sociedad Minas de Alcaracejos	El mismo	Idem	14 h., 54 a. y 32 c.
5546	Nueva Almadritas	Idem	La misma	El mismo	Idem	4
5616	San Joaquín	V. ^a del Duque	Sociedad Los Almadenes	El mismo	Idem	21
5637	El Recuerdo	Conquista	D. José Martino Medina	No tiene	Bismuto	24
5624	Buena Esperanza	Añora	Antonio Redondo	No tiene	Cobre	54
5599	Cartaginesa	Des Torres	El mismo	No tiene	Idem	48
5380	Antofito	Villaharta	D. Aureliano Martínez Cid	No tiene	Hulla	21
5571	Baturro 2. ^o	Villaviciosa	Francisco Muela	No tiene	Cobre	85
5572	Intención 2. ^a	Idem	El mismo	No tiene	Idem	20
5620	La Concepción	Córdoba	D. Antonio Escribano	No tiene	Plomo	20
4986	Demasia á Julia	Fuente Objeuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	30 a.
5145	2. ^a Demasia á Enero	Idem	La misma	El mismo	Idem	44 a. y 64 c.
5595	Demasia á 4. ^a Unión	Idem	La misma	El mismo	Idem	34 a. y 23 c.
5626	La Casualidad	Idem	D. Nicolás Guirao	No tiene	Idem	24
5561	Mina núm. 18	Montoro	Compañía The Sopwith	D. Manuel Enríquez	Hierro	21

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 31 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Noviembre de 1904.
—El Administrador Secretario, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—V.^o B.^o: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.
Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES

tes para guardas jurados.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y sus cargos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

JUSTIFICANTES

de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA